

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0342-2023 -ALC/MDS

Subtanjalla (Ica), 07 de junio del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 556-2023-GDU/PELB/MDS de fecha 02 de Junio del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, Informe N°226-2023-SOP-AMPL-GDU-MDS emitido por la sub gerente de obras públicas de la MDS, Informe N°047 -2023 – ING-DJSA-SGOP-MDS emitido por el Monitor de obra y Carta N°089-2023/RDMC/SA/MDS emitido por el Supervisor de la actividad con la Hoja de Trámite N° 3944 de fecha 30 de Mayo del 2023, sobre CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO N° 41-0003-AII-39, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución Ministerial N° 130-2023-TR, de fecha 16/03/2023, se aprueba transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de seis (06) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata (AII-39) en el ámbito priorizado por el Programa - Provincia de Ica - Departamento de Ica, con un aporte total del Programa asciende a S/ 850,460.00 (Ochocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero del 2022, se aprobó la Guía Técnica para el desarrollo de la Ejecución del Proyecto, en el marco del Convenio suscritos con los organismos;

Que, en el numeral 3.1.1 Sección de la guía Técnica aprobada por Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se señala en lo relativo a la Conformación del Comité de Recepción de la Ejecución del Proyecto y suscripción del Acta de Recepción de la Ejecución de la Actividad de Intervención N° 41-0003-AII-39, lo siguiente:

*Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Ejecución del Proyecto, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura del (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AI/ formulada por el IA.*

*El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica priorizada, o de ser el caso, modificada.*

*Una copia del Acta de Recepción de la Ejecución del Proyecto deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Ejecución de Proyecto y la remitirá a la Unidad Territorial vía correo electrónico.*

*Caso contrario, de no cumplirse con los plazos indicados para la suscripción y remisión del Acta de Recepción de la Ejecución del Proyecto, el Programa a través de la UZ, podrá resolver el Convenio, reservándose el derecho de comunicar al Órgano de Control Institucional del OE o a la Contraloría General de la Republica y las demás acciones que resulten pertinentes;*

Que, mediante El Informe N° 556-2023-GDU/PELB/MDS de fecha 02 de Junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, solicita mediante acto resolutivo, la conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata N° 41-0003-AII-39, remitiendo como propuesta de los integrantes La Gerente de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y el Inspector y/o supervisor de la Actividad de Intervención y Monitor de Obra; así mismo, señala que la Municipalidad Distrital de Subtanjalla tiene a cargo una (01) Ejecución de la Actividad, por lo que el Comité a conformarse recepcionará dicho proyecto, quedando conformada de la siguiente manera:

Nº	CONVENIO	EJECUCION DE PROYECTO
01	41-0003-AII-39	"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA LOSA DEPORTIVA LAS ACACIAS - AREA RECREATIVA Y VIAS DE ACCESO EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CONVENIO N° 41-0003-AII-39

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Administración, y la Oficina de Secretaría General y Archivo Central;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. -CONFORMAR** el Comité de Recepción para la Actividad de Intervención

Inmediata N° 41-0003-AII-39, descritas en el Informe N° 556-2023-GDU/PELB/MDS de fecha 02 de junio del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quedando integrado de la siguiente manera:

**ING. LOVERA BENAVENTE PAOLA ELIZABETH** : PRESIDENTE  
Gerente de Desarrollo Urbano  
**LIC. ADM MIRLA CARMELA WONG FLORES** : PRIMER MIEMBRO  
Gerente de Administración  
**ING. MAYURI CARLOS RONALD DAVID** : ASESOR DE COMITE  
Supervisor de la Ejecución de la Actividad  
**ING. DOMINGO JULIAN SANCHEZ ABURTO** : SUPLENTE  
Monitor de Obra

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Recepción para la ejecución de Proyectos y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su implementación y cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad distrital de Subtanjalla.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA  
ALCALDE